

NORMATIVA PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR)

PRIMERA

Las elecciones de los representantes de los estudiantes se ajustarán al calendario previsto, aprobado por el Rector, para tal efecto.

Sólo por causas excepcionales y previo acuerdo con el Vicerrector de Estudiantes y Calidad Académica de la Universidad, podrá modificarse este calendario. En cualquier caso, deberán respetarse las fechas de proclamación de representantes de estudiantes previstas.

SEGUNDA

Para ser elector o candidato a representante de Grado o Máster Universitario por cada Facultad o Escuela, el estudiante deberá ser alumno de la titulación correspondiente y hallarse en pleno disfrute de los derechos académicos.

Cada alumno será elector y elegible solamente en la titulación que esté matriculado en el actual curso académico. En el caso de que un alumno esté matriculado en más de una titulación oficial, únicamente, podrá ser elector y elegible en aquella en la que esté matriculado de un mayor número de créditos.

TERCERA

La presentación de la candidatura se hará por escrito enviándola a la dirección vicerecortodeestudiantes@unir.net. El plazo se cerrará a las 24.00 horas de la fecha establecida para tal efecto y no se admitirá ninguna candidatura presentada con posterioridad a esta fecha.

Si una vez finalizado el plazo no hubiese ninguna candidatura a representante, la autoridad académica correspondiente podrá proponérselo a alguno de los estudiantes. En el caso de que accediera podría ser nombrado representante, si la junta electoral lo estima oportuno. En el supuesto de que no se logrará encontrar candidato por esta vía se procederá a designarlo mediante sorteo entre los alumnos matriculados.

CUARTA

El Rector de la Universidad nombrará a la Junta Electoral que será la encargada de supervisar el desarrollo del proceso electoral. Estará presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Calidad Académica, actuando el Secretario General de la Universidad como secretario de la misma.

Una vez concluida la votación, los componentes de la Mesa deberán firmar la correspondiente acta, en la que harán constar, en su caso, las impugnaciones presentadas. Transcurridas las 24 horas previstas y resueltas, en el caso de que las hubiese, las impugnaciones el acta se remitirá al Rector que proclamará a los representantes.

Corresponde a la Mesa la interpretación de las normas electorales en orden a su más acertada aplicación. Esta interpretación nunca podrá significar una transgresión de los aspectos fundamentales de aquellas normas.

QUINTA

Para que la elección sea válida no será necesario que se emitan un porcentaje mínimo de votos.

SEXTA

En el supuesto de que hubiera una única candidatura el alumno/a será proclamado, automáticamente, representante de estudiantes de esa titulación. La votación únicamente será necesaria en el caso de que se hubiera presentado más de un candidato.

Constituida la Mesa electoral se procederá a la emisión del voto personal y secreto que se realizará de forma telemática a través de la plataforma, mediante el procedimiento dispuesto a tal efecto, en un horario de 10.00 horas a 23.00 horas el día previsto.

SÉPTIMA

Para su proclamación como representantes se nombrará al alumno que haya obtenido un número mayor de votos válidos. Su mandato durará dos años. En el caso de que se produjera la renuncia por motivos justificados, o porque dejase de pertenecer al Grado del cual es representante, le sustituirá el siguiente candidato con más votos, siempre que acceda a ello. En caso de negarse a ocupar el cargo, se repetirá el procedimiento con los siguientes candidatos más votados hasta que uno acepte el cargo. En el caso de que no aceptasen ninguno la representación, se podrá acudir al procedimiento previsto en la norma tercera *in fine*.

OCTAVA

Cualquier estudiante que figure en la lista de electores definitiva podrá presentar impugnaciones sobre una elección, así como la autoridad académica correspondiente. Únicamente los alumnos de un grado podrán impugnar la elección correspondiente a su grado y del mismo modo se procederá en los másteres universitarios.

La impugnación deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la votación al correo vicerectordeestudiantes@unir.net. No se atenderá ninguna impugnación que haya sido enviada fuera del plazo previsto a tal efecto.

NOVENA

El Consejo de Estudiantes de la Universidad estará formado por el Representante de cada titulación de grado que se reunirán de modo presencial, al menos, una vez al año, convocados por el Rector. El vicerrector de estudiantes mantendrá una reunión periódica, de modo virtual, con los representantes de estudiantes.

DÉCIMA

Transcurridas las 24 horas desde la votación sin que se hayan presentado impugnaciones, o resueltas las presentadas, los resultados serán inmediatamente notificados al Rector a través del Vicerrector de Estudiantes y Calidad Académica.

Una vez recibida la notificación deberá procederse a la proclamación de los candidatos electos como representantes universitarios, con la consiguiente adquisición de los derechos y deberes que se infieren en su función representativa y a la publicación de sus nombres.